

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, marzo 13 de 2024

Previo a adoptar la decisión que corresponda frente a la notificación allegada por la parte ejecutante respecto del mandamiento de pago librado, se le concede a ésta el término de cinco días para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 como quiera que no se informa de dónde obtuvieron conocimiento de la dirección electrónica del demandado máxime cuando en el escrito de demanda se indica que ni el apoderado judicial ni la entidad ejecutante tiene conocimiento de la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Esperanza Pineda Velasco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c01de628a54103bdac5de8a7fcdfead6902db47e7be0178255d3c073b556d6**

Documento generado en 13/03/2024 03:33:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>